

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, Y LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Juan Bravo Baena, Consejero de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 8/2019, de 11 de febrero (BOJA nº 29, de 12 de febrero de 2019) y, conforme a la atribución de competencias que le otorga el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, el Sr. D. Francisco Oliva Blázquez, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 191/2020, de 24 de noviembre, actuando en nombre y representación de esta Universidad en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas de acuerdo con el artículo 32.1 n) de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO. - Que es de interés por ambas partes suscribir el presente Convenio, que tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas basado en las figuras definidas en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Que el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establece en su Capítulo VI, en el marco de la programación docente de las enseñanzas universitarias de las prácticas externas, sus clases y sus características generales.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, establece los términos y condiciones para la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social a quienes participen en programas de formación financiados por entidades u organismos públicos o privados, siendo igualmente de aplicación la disposición adicional vigésimo quinta del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de Aprobación de Medidas Urgentes para el Crecimiento, la Competitividad y la Eficiencia.

TERCERO. - Que la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla coincide en declarar el alto interés de la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Por todo ello, se suscribe el presente Convenio de Cooperación Educativa, de conformidad con las siguientes

Código Seguro de verificación:7ydfJHAXF61UrOgsro/Rmw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FRANCISCO OLIVA BLAZQUEZ	FECHA	08/10/2021
ID. FIRMA	firma.upo.es	7ydfJHAXF61UrOgsro/Rmw==	PÁGINA 1/11
 7ydfJHAXF61UrOgsro/Rmw==			

FIRMADO POR	JUAN BRAVO BAENA	18/10/2021	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmA8TEEGTWRXGEH4GTVM2JF6XG9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto

La finalidad del presente Convenio es regular la colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Consejería de Hacienda y Financiación Europea al objeto de que, a través de sus respectivos recursos, contribuyan a completar la formación y desarrollar la cualificación profesional de los estudiantes universitarios, mediante la realización de prácticas.

La realización de estas prácticas está sujeta, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en la normativa de prácticas externas de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y a las normas que en el futuro puedan modificarla o sustituirla y/o a lo previsto en el plan de estudios de la titulación de que se trate.

SEGUNDA. - Personas destinatarias

Podrán realizar prácticas académicas externas los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza oficial impartida por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, según los contenidos específicos que figuren en el correspondiente Anexo a este Convenio que se suscribirá por cada práctica, con carácter previo a la incorporación de estas personas a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, por una persona representante de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la persona titular del órgano directivo de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el que se vayan a realizar las prácticas y por la persona titular de la Secretaría General Técnica de esta Consejería.

En el citado Anexo se recogerán los datos, entre otros, referentes al estudiante, a la titulación, al tipo de práctica que vaya a realizar, al proyecto formativo de la práctica y al lugar y a la duración de realización de la práctica (fecha de inicio y final), junto con los datos identificativos de las personas responsables, tanto en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, como en el órgano directivo de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el que cada estudiante vaya a realizar las prácticas.

TERCERA. - Modalidad de prácticas académicas externas

La modalidad de prácticas académicas externas que, al amparo del presente Convenio, podrán realizar los estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, serán las prácticas curriculares, que se configuran como actividades académicas integradas en los planes de estudio.

CUARTA. - Fecha, duración y horario de realización de las prácticas

Las fechas en que se realizarán las prácticas externas curriculares coincidirán con el curso académico universitario.

La duración de las prácticas externas curriculares será la que establezca el plan de estudios correspondiente sin que, en ningún caso, pueda superar los 60 créditos. Las prácticas externas curriculares deberán ofrecerse, preferentemente, en la segunda mitad del plan de estudios.

Código Seguro de verificación: 7ydfJHAXF61UrOgsro/Rmw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO OLIVA BLAZQUEZ		FECHA	08/10/2021
ID. FIRMA	firma.upo.es	7ydfJHAXF61UrOgsro/Rmw==	PÁGINA	2/11
 7ydfJHAXF61UrOgsro/Rmw==				

FIRMADO POR	JUAN BRAVO BAENA	18/10/2021	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmA8TEEGTWRXGEH4GTVM2JF6XG9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El período de tiempo en el que se desarrollarán dichas prácticas será establecido, de común acuerdo, entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, respetándose, en todo caso, la compatibilidad con la actividad académica y formativa del estudiante. Se procurará, asimismo, la compatibilidad con las actividades de representación y participación desarrolladas por el estudiante en la Universidad.

Las partes intervinientes en este Convenio podrán comunicar la rescisión anticipada de las prácticas en caso de incumplimiento grave de los deberes que competen al estudiante, a la entidad colaboradora o a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

QUINTA. - Vinculación del estudiante con la entidad colaboradora

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Consejería de Hacienda y Financiación Europea no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivarán para la Consejería de Hacienda y Financiación Europea obligaciones propias de un contrato laboral o de una relación estatutaria o funcionarial, al carecer de esa condición la relación que se establece, ni obligaciones de Seguridad Social, por quedar cubiertas las contingencias de esa índole por el Seguro Escolar (Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, y Resolución del Ministerio de Trabajo, de 15 de febrero de 1973), así como por un seguro de responsabilidad civil y/o de accidentes que la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, tiene suscrito a tales efectos.

Del mismo modo, en el caso de que al término de las prácticas el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las mismas no se computará a efectos de antigüedad, ni eximirá del periodo de prueba, salvo lo establecido en el oportuno Convenio Colectivo aplicable. En el ámbito de las Administraciones Públicas, entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

En cuanto al régimen de actividad de las personas en prácticas, se hace necesario recalcar lo siguiente:

En ningún caso desempeñarán tareas ordinarias propias del personal de la Consejería de Hacienda y Administración Pública ni labores que supongan la cobertura de necesidades ordinarias de la Administración.

En ningún caso podrán realizar funciones o labores que impliquen ejercicio de autoridad ni participar directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales.

SEXTA. - Adjudicación de las prácticas externas

La selección de los estudiantes para las prácticas se realizará por los órganos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla designados a tales efectos, con criterios objetivos previamente fijados y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

Código Seguro de verificación: 7ydfJHAXF61UrOgsro/Rmw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FRANCISCO OLIVA BLAZQUEZ	FECHA	08/10/2021
ID. FIRMA	firma.upo.es	7ydfJHAXF61UrOgsro/Rmw==	PÁGINA 3/11
 7ydfJHAXF61UrOgsro/Rmw==			

FIRMADO POR	JUAN BRAVO BAENA	18/10/2021	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmA8TEEGTWRXGEH4GTVM2JF6XG9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SÉPTIMA. - Proyecto formativo

Cada práctica contará con un proyecto formativo en el que se fijará los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. El contenido del mismo se establece en el Anexo I que acompaña a este Convenio.

OCTAVA. - Tutor/a académico de la Universidad y tutor/a de la entidad colaboradora

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, nombrará un tutor o tutora académico para cada estudiante, que se encargará de velar por el normal desarrollo del proyecto formativo, realizar el seguimiento de las prácticas y la evaluación de las mismas mediante un informe de valoración que emitirá a su finalización.

Igualmente, la Consejería de Hacienda y Financiación Europea nombrará un tutor o tutora que organizará las prácticas a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo, supervisar las actividades, orientará y controlará el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje; coordinará con el tutor académico de la Universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes; prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma; guardará confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante, como consecuencia de su actividad como tutor; y emitirá un informe final, y en su caso, un informe intermedio, en el que se detalle las horas de prácticas realizadas por el estudiante y los conocimientos, habilidades y competencias adquiridas.

NOVENA. - Deberes de la entidad colaboradora

La Consejería de Hacienda y Financiación Europea se compromete a:

- Admitir a un número de entre 4 y 6 estudiantes por curso académico para la realización de las prácticas curriculares externas.
- Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto normativo.
- Facilitar al estudiante el uso de los medios materiales existentes en sus instalaciones que sean necesarios para el desarrollo de las prácticas, atendiendo especialmente a las necesidades de los estudiantes con discapacidad.
- Informar al estudiante de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- Nombrar a un tutor o tutora para el seguimiento de las prácticas del estudiante.
- Emitir los informes preceptivos relativos a las prácticas desarrolladas.
- Permitir al tutor o tutora académico de la Universidad el acceso a los locales donde el estudiante esté realizando las prácticas, en compañía de la persona designada por la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, en virtud de la normativa aplicable.

Código Seguro de verificación:7ydfJHAXF61UrOgsro/Rmw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FRANCISCO OLIVA BLAZQUEZ	FECHA	08/10/2021
ID. FIRMA	firma.upo.es	7ydfJHAXF61UrOgsro/Rmw==	PÁGINA 4/11
 7ydfJHAXF61UrOgsro/Rmw==			

FIRMADO POR	JUAN BRAVO BAENA	18/10/2021	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmA8TEEGTWRXGEH4GTVM2JF6XG9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- h) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- i) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.

DÉCIMA. - Deberes del estudiante

El estudiante deberá:

- a) Cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora asignado por la entidad colaboradora.
- b) Incorporarse a la entidad colaboradora en la fecha acordada, cumplir los horarios y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la entidad colaboradora.
- c) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y una vez finalizada la misma.
- d) Observar las normas de prevención de riesgos laborales que aplique la entidad colaboradora.
- e) Cumplir cuantas obligaciones se establezcan en el Anexo I a este Convenio y en la normativa aplicable.

UNDÉCIMA. - Deberes de la Universidad

La Universidad deberá:

- a) Elaborar un Anexo a este convenio para cada estudiante en prácticas donde se consigne la siguiente información: datos del estudiante, titulación, fecha de incorporación y finalización de la práctica, entidad donde se realizará la práctica, el calendario y el horario, así como el nombre del tutor académico y del tutor de la entidad colaboradora. Además, el anexo del estudiante deberá incorporar el proyecto formativo en el que se harán constar los objetivos educativos y competencias que debe adquirir el estudiante, así como las actividades formativas que desarrollará.
- b) Designar un tutor académico que se responsabilizará del normal desarrollo del proyecto formativo.
- c) Manifiestar que posee los medios materiales y servicios disponibles que permiten garantizar el desarrollo de las actividades formativas.

DUODÉCIMA. - Seguimiento y control del Convenio

El seguimiento y control del Convenio se realizarán conjuntamente por la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y por la UPO, a través de la Fundación Universidad Pablo de Olavide y bajo la dirección y coordinación del Sr. Rector Magfco., o persona en quien delegue.

Los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio, serán resueltos por una comisión paritaria formada por representantes de la Fundación Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea. Cualquiera

Código Seguro de verificación:7ydfJHAXF6lUrOgsro/Rmw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO OLIVA BLAZQUEZ		FECHA	08/10/2021
ID. FIRMA	firma.upo.es	7ydfJHAXF6lUrOgsro/Rmw==	PÁGINA	5/11
 7ydfJHAXF6lUrOgsro/Rmw==				

FIRMADO POR	JUAN BRAVO BAENA	18/10/2021	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmA8TEEGTWRXGEH4GTVM2JF6XG9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de los representantes podrá identificar el eventual conflicto y convocar la comisión para su resolución.

DECIMOTERCERA. - Protección de datos

Las partes intervinientes se comprometen a tratar los datos de carácter personal recogidos en este convenio, así como aquellos a los que puedan tener acceso en desarrollo de la finalidad contemplada en el mismo, de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Entre otras obligaciones, se comprometen a no hacer uso de los mismos para finalidades distintas de las convenidas, y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación.

Los titulares de los datos de carácter personal pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de tus datos, cuando procedan. Para ello, pueden dirigir su solicitud a las direcciones señaladas en este convenio por cada una de las partes, o contactar con los respectivos delegados de protección de datos o responsables de seguridad de los datos, en su caso, a través de los cauces que cada parte tenga establecidos.

Asimismo, las partes intervinientes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

DECIMOCUARTA. - Duración del Convenio

El presente Convenio tendrá validez desde la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, tal y como permite el art. 49.h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOQUINTA. - Validez del Convenio

La eficacia de este Convenio de Cooperación Educativa se supedita a su ratificación por el Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Código Seguro de verificación:7ydfJHAXF6lUrOgsro/Rmw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FRANCISCO OLIVA BLAZQUEZ	FECHA	08/10/2021
ID. FIRMA	firma.upo.es	7ydfJHAXF6lUrOgsro/Rmw==	PÁGINA 6/11
 7ydfJHAXF6lUrOgsro/Rmw==			

FIRMADO POR	JUAN BRAVO BAENA	18/10/2021	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmA8TEEGTWRXGEH4GTVM2JF6XG9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DECIMOSEXTA - Naturaleza del Convenio

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará, en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en testimonio de conformidad con lo expresado, se firma por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio de Cooperación Educativa, por el que se regulan prácticas académicas externas, en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y
FINANCIACIÓN EUROPEA
EL CONSEJERO**

**POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE,
DE SEVILLA
EL RECTOR**

Fdo.: Juan Bravo Baena.

Fdo.: Francisco Oliva Blázquez.

Código Seguro de verificación: 7ydfJHAXF6lUrOgsro/Rmw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO OLIVA BLAZQUEZ		FECHA	08/10/2021
ID. FIRMA	firma.upo.es	7ydfJHAXF6lUrOgsro/Rmw==	PÁGINA	7/11
 7ydfJHAXF6lUrOgsro/Rmw==				

FIRMADO POR	JUAN BRAVO BAENA	18/10/2021	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmA8TEEGTWRXGEH4GTVM2JF6XG9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA PRÁCTICA

DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Nombre de la entidad colaboradora:

NIF:

Dirección:

E-mail:

Fax:

Teléfono:

Persona de contacto:

Cargo:

DATOS DEL ALUMNO/A

Apellidos y nombre:

DNI:

Domicilio:

Email:

Teléfono:

Titulación:

PROYECTO FORMATIVO

Fecha de inicio:

Total horas:

Jornada de prácticas (días de la semana y horario):

Centro directivo donde realizará las prácticas (nombre y dirección postal):

Tutor/a por la Consejería de Hacienda y Financiación Europea:

Email:

Teléfono:

Tutor/a por la Universidad:

Tipo de práctica:

Contenido de las prácticas (descripción detallada de las actividades a desarrollar):

En Sevilla, de de 202

Por el/la alumno/a

Fdo.

Código Seguro de verificación:7ydfJHAXF6lUrOgsro/Rmw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO OLIVA BLAZQUEZ		FECHA	08/10/2021
ID. FIRMA	firma.upo.es	7ydfJHAXF6lUrOgsro/Rmw==	PÁGINA	8/11
 7ydfJHAXF6lUrOgsro/Rmw==				

FIRMADO POR	JUAN BRAVO BAENA	18/10/2021	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmA8TEEGTWRXGEH4GTVM2JF6XG9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ALUMNADO QUE REALICE PRÁCTICAS CURRICULARES DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

El alumnado que realice prácticas curriculares deberá cumplir durante el periodo de disfrute de la práctica las **obligaciones** siguientes:

Respecto de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea:

- Cumplir con el horario pactado entre la Consejería, el/la alumno/a y la Universidad.
- Ejecutar con diligencia y aprovechamiento las líneas de trabajo para las que haya sido seleccionado/a.
- Respetar y acatar las normas de disciplina y organización interna de la Consejería.
- Cumplir con las normas de prevención de riesgos laborales de la Consejería.
- Desarrollar eficazmente el Proyecto Formativo y seguir las orientaciones del tutor de las prácticas asignado por la Consejería.
- Mantener absoluta confidencialidad sobre la información y documentación a la que pueda acceder durante el desarrollo de la práctica.

Respecto de la Universidad:

- Comunicar al tutor de la Universidad y a la Fundación Universidad Pablo de Olavide, la renovación, renuncia o cualquier incidencia que surja en relación a las prácticas.
- Una vez aceptada la realización de una práctica, no podrá renunciar a ella para acceder a otra plaza de prácticas.
- Al finalizar las prácticas, todos los/as estudiantes y los/as tutores de la Consejería, deberán cumplimentar, a través de la plataforma ÍCARO (en el menú de la izquierda, Encuestas), una encuesta de calidad, y enviar, de acuerdo con la guía docente de la titulación, la preceptiva memoria para la evaluación de la práctica.
- Los/as alumnos/as de Prácticas Curriculares deberán informar de la finalización de su beca para la activación del informe de evaluación final. Para ello, deben enviar un email a **practicas@fundacion.upo.es** indicando su DNI, nombre, apellidos y fecha de finalización.
- En caso de contratación laboral una vez terminada la práctica, el/la alumno/a está obligado a comunicarlo a la Universidad a través del correo electrónico **practicas@fundacion.upo.es**.

Información de interés:

- Los días de no realización de la práctica por asistencia médica, enfermedad, etc. no tienen que ser recuperados por considerarse una causa justificada, siempre y cuando se le entregue el justificante a la Consejería, y salvo que la guía docente de la Titulación que corresponda establezca otra cosa.
- La realización de exámenes será considerada, a efectos de prácticas, como asistencia a clase. El estudiante tendrá que presentar el justificante de examen firmado por el profesor en la Consejería.

Código Seguro de verificación: 7ydfJHAXF6lUrOgsro/Rmw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO OLIVA BLAZQUEZ		FECHA	08/10/2021
ID. FIRMA	firma.upo.es	7ydfJHAXF6lUrOgsro/Rmw==	PÁGINA	9/11
 7ydfJHAXF6lUrOgsro/Rmw==				

FIRMADO POR	JUAN BRAVO BAENA	18/10/2021	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmA8TEEGTWRXGEH4GTVM2JF6XG9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El alumnado de prácticas curriculares tendrá durante el periodo de disfrute de las prácticas los siguientes **derechos**:

- Ser tutelados durante el periodo de ejecución de la práctica por un profesor de la Universidad y por el tutor designado por la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.
- Recibir una copia del documento de aceptación de la práctica.
- A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- Interrumpir la práctica por un motivo justificado, previa solicitud y autorización de la Facultad comunicándolo por escrito al tutor/a en la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y al tutor de la Universidad. Si se produjera dicha suspensión temporal, el/la alumno/a estará obligado a prolongar el periodo de prácticas hasta completar el establecido anteriormente.
- A recibir información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales por parte de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.
- Obtener una calificación del tutor/a en la Universidad.
- A conciliar la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas de una situación de discapacidad.
- A conciliar las prácticas con la actividad académica y formativa y, en su caso, con las actividades de representación y participación en la Universidad.
- Conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, le informamos que sus datos personales están contenidos en un fichero de orientación e inserción laboral y empleo cuyo responsable es la Universidad Pablo de Olavide, con la finalidad de realizar la gestión de los/as alumnos/as en prácticas, así como el seguimiento de la prestación de servicios, y para hacerle participe por cualquier medio, incluyendo medios electrónicos, de nuevas ofertas que pudieran ser de su interés. Asimismo, le informamos de que sus datos podrán ser cedidos a aquéllas Administraciones Públicas que lo soliciten en cumplimiento de la legislación vigente. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General de la Universidad Pablo de Olavide en la dirección Carretera de Utrera, Km. 1, 41013 Sevilla, Edificio Francisco de Miranda, planta baja, solicitando los formularios disponibles al efecto.

Código Seguro de verificación:7ydfJHAXF6lUrOgsro/Rmw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO OLIVA BLAZQUEZ		FECHA	08/10/2021
ID. FIRMA	firma.upo.es	7ydfJHAXF6lUrOgsro/Rmw==	PÁGINA	10/11
 7ydfJHAXF6lUrOgsro/Rmw==				

FIRMADO POR	JUAN BRAVO BAENA	18/10/2021	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmA8TEEGTWRXGEH4GTVM2JF6XG9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TUTOR O TUTORA DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA CON LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

Los/as tutores/as de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea deberán cumplir durante el periodo de la práctica las **obligaciones** siguientes:

- Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la Consejería y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- Coordinar con el tutor académico de la Universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el Convenio de Cooperación Educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
- Emitir un informe final, y en su caso, un informe intermedio, en el que se detalle las horas de prácticas realizadas por el estudiante y los conocimientos, habilidades y competencias adquiridas.
- Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- Facilitar al tutor académico de la Universidad el acceso a la Consejería para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante, como consecuencia de su actividad como tutor.
- Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la Consejería, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.
- Informar al estudiante del régimen de permisos que tenga derecho según normativa vigente aplicable.

Derechos:

- Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la Universidad, en los términos previstos en el Convenio de Cooperación Educativa.
- A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- Tener acceso a la Universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Aquellas otras consideraciones específicas que la Universidad pueda establecer.

Por triplicado: 1º Consejería, 2º Fundación, 3º Alumno/a

Código Seguro de verificación: 7ydfJHAXF61UrOgsro/Rmw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FRANCISCO OLIVA BLAZQUEZ		FECHA	08/10/2021
ID. FIRMA	firma.upo.es	7ydfJHAXF61UrOgsro/Rmw==	PÁGINA	11/11
 7ydfJHAXF61UrOgsro/Rmw==				

FIRMADO POR	JUAN BRAVO BAENA	18/10/2021	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmA8TEEGTWRXGEH4GTVM2JF6XG9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	